



*Resolución de 18 de junio de 2021, por la que se convoca concurso de méritos para la selección de profesores para la provisión de puestos docentes en el ámbito de la atención a la diversidad, en régimen de comisión de servicio, en determinados centros educativos y estructuras de orientación educativa de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, de Estatuto de Autonomía para Cantabria, en su artículo 28, asigna a esta Comunidad Autónoma la competencia del desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollan, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución Española y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

El artículo 71 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece que las Administraciones educativas dispondrán los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos.

La Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria, dispone en su artículo 87, que la Consejería de Educación establecerá el conjunto de actuaciones dirigidas al alumnado que requiera una atención adaptada por encontrarse en situaciones desfavorables derivadas de factores de diversa índole.

El artículo 2 del Decreto 78/2019, de 24 de mayo, de ordenación de la atención a la diversidad en los centros públicos y privados concertados que imparten enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que se entiende como atención a la diversidad el conjunto de actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades educativas, intereses y motivaciones de todo el alumnado por parte de todo el profesorado del centro desde la perspectiva de la corresponsabilidad. Abarca acciones organizativas, curriculares y de coordinación para poder atender a las necesidades educativas, temporales o permanentes, del alumnado.

Por lo anteriormente expuesto, además de la dotación a los centros de los recursos necesarios para la atención a todo el alumnado, se han creado estructuras educativas con la finalidad de atender las necesidades del alumnado que presenta determinadas situaciones que lo hacen necesario. Dichas estructuras requieren la provisión de recursos humanos a través de un concurso de méritos basado en los principios de igualdad, mérito y capacidad y publicidad, en igualdad de condiciones, que permita la concurrencia de todos los profesores que reúnan un perfil específico.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y por el artículo 13 bis e), de la Ley 4/1993 de 10 de marzo, de Función Pública de Cantabria.

## DISPONGO

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar concurso de méritos, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, para la selección de profesores para la provisión de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I.

Segundo. Requisitos de los candidatos.

1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera que pertenezcan a los cuerpos docentes que se establecen en el anexo I y reúnan los siguientes requisitos generales:

- a) Encontrarse en situación de servicio activo.
- b) Tener destino en Cantabria.
- c) Acreditar un mínimo de tres años de antigüedad como funcionario de carrera en alguno de los cuerpos de la función pública docente.
- d) No tener concedida otra comisión para el curso en que se solicite en ninguna otra Administración educativa.

2. Los requisitos generales, así como los méritos alegados por los interesados se deberán poseer a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero. Solicitudes y documentación.

1. La solicitud, cuyo modelo normalizado figura en el anexo II, irá dirigida al titular de la Consejería de Educación y Formación profesional, y se presentará en el Registro Auxiliar de la Consejería de Educación y Formación Profesional (calle Vargas, 53, 7ª planta, 39010 Santander), a través del Registro Electrónico Común (REC) disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. La presentación de solicitudes se efectuará en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución.

3. La solicitud irá acompañada de la declaración responsable de méritos que figura en el anexo III. En lo relativo a los méritos alegados en el apartado 2 del anexo III, se valorará según el Informe Personal de Actividades de Formación que deberá aportar el candidato y será obtenido a través de [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es) – Acceso servicios Web - Registro de Formación. Sólo en el caso de méritos no recogidos en el informe, el interesado deberá aportar original o fotocopia compulsada de los certificados correspondientes.

Así mismo, en relación a la acreditación de los méritos alegados relacionados con la experiencia docente, se valorará según la Hoja de Servicios por CSV, que deberá aportar el candidato y será obtenida a través de [www.educantabria.es](http://www.educantabria.es). Solo en el caso de méritos no recogidos en la Hoja de Servicios por CSV, el interesado deberá aportar original o fotocopia compulsada de las hojas de servicios correspondientes.

4. No serán tenidos en cuenta ni, por consiguiente, se valorarán aquellos méritos que los aspirantes aleguen y no acrediten debidamente.

5. De acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud y documentación presentada a la que se refiere el apartado 3 tuviera algún defecto o si faltase alguna documentación, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el órgano destinatario de la solicitud podrá efectuar en el ejercicio de sus competencias las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos.

Cuarto. Comité de Selección.

1. La selección de los candidatos será realizada por un Comité de Selección compuesto por los siguientes miembros:

a) La persona titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa o persona en quien delegue, que actuará como presidente.

b) El jefe del Servicio de Inspección de Educación, o persona en quien delegue.

c) La jefa de la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad y Convivencia o persona en quien



delegue.

- d) Un asesor técnico docente de la Unidad Técnica de Atención a la Diversidad y Convivencia.
- e) Un funcionario adscrito a la Consejería de Educación y Formación Profesional, que actuará como secretario, con voz, pero sin voto.

2. Son funciones del Comité:

- a) Comprobar el cumplimiento de los requisitos generales de acceso de las personas solicitantes y valorar los méritos acreditados por los candidatos, según el baremo que figura en el anexo IV.
- b) Solicitar los informes y asesoramiento que considere necesarios.
- c) Realizar, en su caso, trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- d) Realizar la entrevista personal a los candidatos que hayan superado la primera fase del proceso de selección.
- e) Resolver las dudas o discrepancias que puedan surgir en el desarrollo del proceso.
- f) Resolver las reclamaciones que puedan producirse.
- g) Elaborar y publicar las listas provisionales y definitivas en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, ubicado en la C/ Vargas 53, 6ª planta, Santander y que, a efectos informativos serán publicadas también en el portal educativo Educantabria ([www.educantabria.es](http://www.educantabria.es)).
- h) Realizar la propuesta de selección de candidatos, si los hubiere, para cubrir las plazas convocadas.

Quinto. Proceso de selección.

1. El proceso de selección constará de dos fases:

- a) Una primera fase, en la cual se valorarán los méritos acreditados por los aspirantes, según el anexo IV.
- b) Una segunda fase, en la cual se realizará una entrevista a los aspirantes que superen la primera fase.

2. Primera fase del proceso de selección.

a) El comité comprobará que las personas solicitantes reúnen los requisitos generales para la participación en la presente convocatoria y realizará la valoración de los méritos alegados, conforme a los apartados 1 y 2 del baremo establecido en el anexo IV. Para superar esta fase y acceder a la fase de la entrevista, es necesario obtener un mínimo de 2,5 puntos en el conjunto de dichos apartados.

Esta primera fase del proceso será puntuada con un máximo de 5 puntos en el conjunto de dichos apartados.

b) Una vez valorados los méritos, el comité publicará la lista comprensiva de los aspirantes seleccionados para la segunda fase, así como la relación de aspirantes que no han sido seleccionados, por no reunir los requisitos establecidos. En dicha lista se determinará la fecha, hora de comienzo y lugar de celebración de la segunda fase del proceso de selección. Así mismo, se anunciará la publicación, en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, ubicado en la C/ Vargas 53, 6ª planta, Santander y, a efectos informativos, en el portal educativo Educantabria ([www.educantabria.es](http://www.educantabria.es)).

3. Segunda fase del proceso de selección:

El comité realizará una entrevista a las personas que hayan superado la primera fase. El desarrollo de la entrevista incluirá una breve exposición de un máximo de 20 minutos que permita apreciar el conocimiento de la realidad educativa de la plaza a la que opta. Los miembros del comité podrán formular a los candidatos las preguntas que estimen oportunas para aclarar cualquier cuestión incluida en la exposición o destinada a valorar la idoneidad del solicitante para la plaza a la que opta. La entrevista realizada se puntuará con un máximo de 5 puntos.

La puntuación mínima para superar esta fase será de 2,5 puntos.

Sexto. Propuesta de nombramiento.

1. La puntuación de la entrevista se sumará a la obtenida en la primera fase.
2. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas será el de la mayor puntuación obtenida, sumando las puntuaciones obtenidas en ambas fases. En caso de empate en la puntuación final entre dos o más personas solicitantes, se adjudicará la plaza al candidato que haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase del proceso de selección; si el empate continúa, se adjudicará al candidato con mayor puntuación en el apartado 1 del anexo IV. En caso de persistir el empate, éste se dirimirá atendiendo, sucesivamente, a las puntuaciones otorgadas en los subapartados 1.1, 1.2 y 1.3 de dicho apartado 1.
3. El comité hará pública en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional, ubicado en la C/ Vargas 53, 6ª planta, Santander y, a efectos informativos, en el portal educativo Educantabria ([www.educantabria.es](http://www.educantabria.es)), durante tres días hábiles, la lista provisional de personas candidatas seleccionadas con las puntuaciones asignadas y las plazas adjudicadas, con el fin de que, en un plazo de dos días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan presentar las posibles reclamaciones o renunciaciones a las plazas adjudicadas.
4. Una vez resueltas las reclamaciones, y admitidas las posibles renunciaciones, el comité elevará la propuesta al titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional para su resolución.
5. El comité podrá declarar desiertas aquellas plazas ofertadas para las que no haya habido solicitantes o éstos no obtengan los mínimos de puntuación que se contemplan en el artículo 5.

Séptimo. Resolución.

1. La presente convocatoria se resolverá mediante resolución del titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, con determinación de los funcionarios que han sido seleccionados y la plaza que se les adjudica. Dicha resolución será publicada en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional y, a efectos informativos, en el portal educativo Educantabria ([www.educantabria.es](http://www.educantabria.es)).

Adicionalmente la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa podrá contactar con los interesados mediante un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos regulados en este artículo, pero no para la práctica de notificaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. De conformidad con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, contra la resolución del titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, determinando los funcionarios seleccionados, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes o directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Octavo. Comisión de Servicio.

1. Una vez resuelto el proceso de selección regulado en la presente Resolución, el titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional autorizará las comisiones de servicio a los aspirantes seleccionados para cubrir los puestos que les han sido adjudicados, con reserva del puesto de trabajo por el periodo de 1 de septiembre de 2021 a 31 de agosto de 2022.
2. En el caso de ausencia de candidaturas que reúnan los requisitos exigidos y hasta que se proceda a la cobertura del puesto mediante convocatoria pública, el titular de la Consejería de Educación y Formación Profesional, a propuesta del titular de la Dirección General de Innovación e Inspección Educativa podrá proponer a personas con los perfiles requeridos en la presente convocatoria, para la concesión de comisiones de servicio con carácter anual hasta la cobertura de la plaza por concurso público.
3. La toma de posesión de los candidatos seleccionados tendrá lugar el día 1 de septiembre de 2021.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Referencias de género.

Todas las referencias para las que se usa la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. Eficacia

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación.

Segunda. Recursos.

De conformidad con el artículo 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de un mes o directamente recurso ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación.

Santander, 18 de junio de 2021.

La Consejera de Educación y Formación Profesional



  
Marina Lombó Gutiérrez



ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS Y REQUISITOS

CUERPO	PLAZA		DESTINO <sup>1</sup>
	NÚMERO	ESPECIALIDAD / PERFIL	
Catedrático o profesor de enseñanza secundaria	1	Especialidad biología y geología para impartir ámbito científico- tecnológico.	IES Muriedas (Camargo) Programa de atención educativa domiciliaria
Maestro	1	Pedagogía terapéutica	CEIP Ramón Pelayo (Santander) Programa de atención educativa domiciliaria
Maestro	1	Pedagogía terapéutica	CEIP Villa del Mar (Laredo) Programa de atención educativa domiciliaria
Maestro	1	Audición y lenguaje	CEIP Juan de Herrera (Camargo) Programa de atención educativa domiciliaria
Maestro	1	Pedagogía terapéutica	CEIP Fuente Salín (Val de San Vicente) Programa de atención educativa domiciliaria
Maestro	1	Audición y lenguaje	CEIP Ramón Laza (Cabezón de la Sal) Centro de recursos para la educación especial
Maestro	1	Audición y lenguaje	CEE Pintor Martín Sáez (Laredo) Centro de recursos para la educación especial
Catedrático, profesor de enseñanza secundaria o maestro	1	Especialidad lengua castellana y literatura o lengua extranjera,  Maestro con la especialidad de educación primaria, inglés o francés.	Aula de dinamización intercultural de Laredo (Laredo)
Catedrático, profesor de enseñanza secundaria o profesor técnico de formación profesional	1	Especialidad intervención sociocomunitaria  Profesor técnico de servicios a la comunidad	Programa de absentismo (Santander - Torrelavega)
Catedrático o profesor de enseñanza secundaria	3	Especialidad de orientación educativa	Equipo específico de atención a las alteraciones de las emociones y la conducta

<sup>1</sup> Los puestos docentes del programa de atención educativa domiciliaria contemplan una jornada lectiva dividida en periodos lectivos con alumnado del centro de destino y periodos lectivos con alumnado objeto del programa.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

(Resolución de 18 de junio de 2021)

DATOS PERSONALES			
Nombre y apellidos			
Documento identificativo			
Fecha de nacimiento			
Domicilio (calle, número y localidad)		Código postal	
Teléfono de contacto		E-mail	
SITUACIÓN Y DESTINO			
Cuerpo			
Situación administrativa actual			
Especialidad			
Centro de destino y localidad			
SOLICITA:			
Participar en el procedimiento para la provisión de puestos docentes convocados por la Resolución de 18 de junio de 2021 en las siguientes plazas, elegidas por el siguiente orden de prioridad:			
	Plaza	Localidad	
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

**DECLARO** que reúno los requisitos generales y específicos de participación que se exigen en el artículo 2 de la Resolución de 18 de junio de 2021:

1. Encontrarse en situación de servicio activo.
2. Tener destino en Cantabria.
3. Acreditar un mínimo de 3 años de antigüedad como funcionario de carrera en alguno de los cuerpos de la función pública docente.
4. No tener concedida otra comisión para el curso en que se solicite en ninguna otra Administración educativa.

**Antes de firmar debe leer la información de protección de datos contenida en el anexo V.**

....., a ..... de ..... de 2021

Fdo.: .....

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MÉRITOS  
(Resolución de 18 de junio de 2021)

(En el caso de solicitar varios perfiles, podrán presentarse tantas declaraciones responsables como perfiles se soliciten)

DATOS DEL SOLICITANTE			
Doc. identificativo	Nombre	Apellido 1	Apellido 2

**DECLARA** estar en posesión de los siguientes méritos<sup>2</sup>:

**1. MÉRITOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO PROFESIONAL**

**1.1 Experiencia docente relacionada con el perfil específico solicitado:**

AÑO ACADÉMICO	CURSO Y ETAPA O ENSEÑANZA	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD Y PROVINCIA	AÑOS / MESES

**1.2 Experiencia docente relacionada con atención a la diversidad, no especificada en el apartado 1.1:**

AÑO ACADÉMICO	CURSO Y ETAPA O ENSEÑANZA	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD Y PROVINCIA	AÑOS / MESES

<sup>2</sup> La persona interesada deberá incluir una relación de todos los méritos que quiera que se le valoren, adjuntando la documentación acreditativa correspondiente (original o fotocopia compulsada), de aquellos que no obren en el poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**1.3. Antigüedad:**

AÑOS ACADÉMICOS COMO FUNCIONARIO O FUNCIONARIA DE CARRERA (A PARTIR DE LOS 3 EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA)	ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA

**2. MÉRITOS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN DEL PROFESORADO**

**2.1. Actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con el perfil solicitado:**

FECHA	MÉRITO ALEGADO

**2.2. Publicaciones de carácter didáctico y pedagógico y/o relacionadas con el perfil solicitado:**

FECHA	MÉRITO ALEGADO

**2.3. Otras actividades de formación permanente del profesorado no relacionadas en los apartados anteriores:**

FECHA	MÉRITO ALEGADO

En ....., a ..... de .....de 2021

Fdo.: .....

SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO IV

BAREMO

<b>PRIMERA FASE DEL PROCESO (máximo 5 puntos)</b>		
<b>1.MÉRITOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO PROFESIONAL (máximo 2,5 puntos)</b>		
<b>MÉRITO</b>	<b>BAREMACIÓN</b>	<b>ACREDITACIÓN</b>
1.1 Experiencia docente relacionada con el perfil específico solicitado.	0,5 puntos por puntos por cada año de experiencia acreditado (hasta un máximo de 1,5 puntos)	Declaración responsable según anexo III
1.2 Experiencia docente relacionada con atención a la diversidad, no especificada en el apartado 1.1.	0,2 puntos por cada año de experiencia acreditado (hasta un máximo de 0,8 puntos)	
1.3. Antigüedad.	0,05 puntos por cada año de experiencia docente, como funcionario de carrera, que exceda de los tres exigidos por la convocatoria (hasta un máximo de 0,3 puntos)	
<b>2.MÉRITOS RELACIONADOS CON LA FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO (máximo 2,5 puntos)</b>		
2.1 Actividades de formación permanente del profesorado debidamente reconocidas, relacionadas con el perfil solicitado, como ponente, tutor, coordinador o asistente.	0, 10 punto por ponencia (hasta un máximo de 1,7)	Declaración responsable y, en su caso, fotocopia compulsada de las actividades de formación permanente del profesorado
2.2. Publicaciones de carácter didáctico y pedagógico y/o relacionadas con el perfil solicitado.	0,05 puntos por publicación (hasta un máximo de 0,5 puntos)	Original y fotocopia compulsada de la publicación en la que conste el ISBN y el autor o autores de la misma
2.3. Otras actividades de formación permanente del profesorado no relacionadas en los apartados anteriores, como asistente, tutor, coordinador o ponente.	0,01 puntos por cada 10 horas (hasta un máximo de 0,3 puntos)	Declaración responsable y, en su caso, fotocopia compulsada de las actividades de formación permanente del profesorado
<b>SEGUNDA FASE DEL PROCESO (máximo 5 puntos)</b>		
Entrevista	Hasta 5 puntos	Breve exposición de un máximo de 20 minutos que permita apreciar el conocimiento de la realidad educativa de la plaza a la que opta.

## ANEXO V

### INFORMACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS

<b>INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b> En cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales	
<b>Tratamiento</b>	Selección y provisión de personal docente.
<b>Responsable del tratamiento</b>	Dirección General de Dirección General de Innovación e Inspección Educativa. C/ Vargas nº 53, 5º. 39010. Santander.
<b>DPD</b>	Delegada de Protección de Datos de Centros Docentes C/Vargas 53, 7º. 39010. Santander. dpdcentrosdocentes@educantabria.es
<b>Finalidad</b>	Gestión de los procesos de selección y provisión de puestos de trabajo de personal docente. Incluye: <ul style="list-style-type: none"><li>- Concursos de méritos.</li><li>- Convocatorias de comisiones de servicios.</li></ul>
<b>Derechos</b>	El interesado tiene los siguientes derechos: acceso, rectificación, limitación del tratamiento y oposición. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos. También tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es)
<b>Información ampliada</b>	<a href="https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html">https://www.educantabria.es/informacion/proteccion-de-datos.html</a>

